

#### REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMÁ

#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

#### LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

EAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA EDIFICIO TORRE COSMOS PLANTA BAJA APARTADO 89-7671

DE 20 \_

PANAMA 9.

REP. DE PANAMA

COPIA 1857 26 febrero
ESCRITURA Nº DE DE

Por la Cual: la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC. confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.

### INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012 Panama, Rep. of Panama

Tel.; (507) 263-6300 Fax: (507) 263-6392 imt@intertrustpenama.com





#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

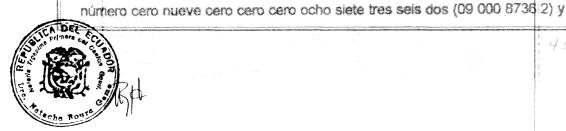




45

#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

es		000
~~~	ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	A
	1857	
	Por la cual la sociedad anónima denominada RODEWAY TRADING INC.	
	conflere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero	
	JULIO MARCOS JURADO ANDRADE	
	En la Ciudad de Pariamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito	
	Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del	
	año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ	
	AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de	
	identidad personal número cuatro – ochenta y nueve – seiscientos cuarenta y	
	dos (4-89-642), compareció personalmente MELVIN ANTONIO PLICET.	
	varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta	
	ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos treinta y	
	dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en	
	nombre y representación de la sociedad anónima denominada RODEWAY	
	TRADING INC., de la cual es Presidente, debidamente inscrita la	
	organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de	
	Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y	
	siete (448177), Documento quinientos ochenta mil novecientos seterita y	
	seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y	
	debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión	
	celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la	
	Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertarà más adelante en	
	esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para	
	hacer constar el Poder Amplio y General de Administración que la expresada	
	sociedad confiere a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO	
	ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía	



con domicilio en la Calle novena (9ª) y Avenida Domingo Comin, Guayaquil,
Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con
las más amplias facultades:
PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de
todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y
futuros,
SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones,
obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos
TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias,
de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones
sobre los mismos y otros conexos.
CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución
bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que
se depositaren y en descubierto, en cuentas comientes, cajas de ahorros o en
cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores,
objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de
instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar,
endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales,
pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo
sus importes.
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales,
en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier
otra naturaleza.
SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o
de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el
contenido de las mismas.
SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y
tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la
que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus
derechos, 1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-



#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Uquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o
gravamenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impughar
liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones
NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y
demas modalidades del deracho de Propiedad fueren convenientes para la
protección de los negocios de la sociedad.
DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la
sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en
pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantias
hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes
DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda
clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.
DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y
defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de
intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales
que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar,
desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas,
peticiones, acciones y excepciones
DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean
compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean
encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas
DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o
constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa
autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas
DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario
tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el
ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de
documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias
criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las
penetituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas
( " '%, \A\

par esc	rito su re	vocac	ión, susp	ension,	limitación i	o renund	ja,	We will the best over the total
The state of the s	Notario	hace	constar	que se	agrega a	esta I	Escritura	el siguiente
docum	ento:	Alter and the sale of			e an an an an an an an		en en ser ser ser en en	on the second section on the second
the size the size that the				come come substitute value con	· as as as as as as			

## DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.

--- La Junta Directiva de RODEWAY TRADING INC., sociedad anónima de la República de Pariamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10:00 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad. Melvin Antonio Plicet, presidio la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quorum. - - - El Presidente declaro abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad. ---- SE RESOLVIO: Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorque un Poder Amplio y General de Administración a favor del ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresarlo, con cédula de ciudadania No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades -----



#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



#### NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

	Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo dros
W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( ) W ( )	asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a m
	EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet
	LA SECRETARIA. (fcc.) Diana Mabe. Castro
	REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en
	Ejerţicio
	Leida como le fue esta Escritura ai compareciente en presencia de los testigos
	instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad
	personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho
	(4-104-2418) y Leonidas Caivo, con cédula de identidad personal número
	cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayoresi de
	edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozoo y son hábiles, la encontró
	conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por
	ante mi, que doy fe Esta Escritura ileva el número Mil. OCHOCIENTOS
	CINQUENTA Y SIETE 1857
	(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET Hexhi Gloria Zapata Leonidas
	Calvo Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero
	Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo
	en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de
	febrero del año dos mil cuatro (2004)
	ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS
	Juste une puring
	He, RUBEN ELIAS RODRICUEZ AVITA Notario Público Tercero 35
	rangan kalangan di Kabupatèn Masa





El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

#### CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA				
es auténtica del funcionario que el día26				
de FEBRERO	año 2004			
ejercía el cargo de _	NOTARIO PUBLICO TERCERO			
	DEL CIRCUITO DE PANAMA.			
Panamá 27	de FEBRERO año 2004			
136549	Autenticación N° 35/AR.			
	MERCEDES CEDEÑO FIRMA AUTORIZADA DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION			
Este Ministerio no asume responsabilità de l'estable al contenido del documento.				

317-CGC-PNGT-2004

Swenticación

50.00



DOY FE: Que la presente de CUATRO fojas útiles es lotocopía del original

gus mo fué exhibido.
Gusyagod. 28 ENE 2010

Ruma de Houle

Dis. MATACHA ROURA GAME

# ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.

La Junta Directiva de RODEWAY TRADING INC., sociedad anónima de la República de Panamá, celebró una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No. 10, Ultimo Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de noviembre de 2009 a las 10:00 a.m.

Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo.

El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum.

El Presidente declaró abierta la reunión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de confirmar la vigencia del Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor del Ingeniero Julio Marcos Jurado Andrade, mediante Escritura Pública No. 1857 del 26 de febrero de 2004.

Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad,

SE RESOLVIÓ:

Confirmar que el Poder Amplio y General de Administración y Disposición otorgado por la sociedad a favor del Ingeniero JULIO MARCOS JURADO ANDRADE, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en Calle 9ª y Avenida Domingo Comín. Guayaquil, Ecuador, mediante Escritura Pública No. 1857 del 26 de febrero de 2004, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, no ha sido revocado y se mantiene vigente.

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, la reunión fue clausurada a las 10:30 a.m.

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

Melvin Antonio Plicet

Diana Mabel Castro



特别好的每天的现在分词 PA的自愿点 · 自肠中胚 异对广约四部二十 E006.00 49 3040

Yo, LIC. PAÚL IVÁN CASTILLO SAMJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Oue dada la carieza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presenta documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. An. 835 C.J.)

STILLO SANJUR

**APOSTILLE** 

Conventina de la have du 5 octobre 1961

1 Paic PANAMA.

Electronic description of the Colombia

In a fill our verte of Lie Raul Ivan C.

I man a de com contra de Darano Tencena

I y com reconsida de la la la la la la la la filla de J.

6 Stylesenia 6 oldin 27 MOV 2009
7 por tunte COCC 1 Alexander Strativa
8 Bolon et mirrego 97, 712 ma

8 Baja et al mega 9 Selia/Geberg 19 Hama



ALEGA Particle Control of the Investigation of the control of the



DOYFE: Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi:

Guayaquil. 2 8 ENE 2010 LL Del NATACHA ROURA GAMB